



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Auto – 1ª Inst. N° 0916

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Objeto a resolver.

Ha pasado a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de proveer sobre lo relativo a su correspondiente calificación.

Problema jurídico.

¿Cumple el escrito promotor con los requisitos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones:

Del análisis del libelo demandatorio se puede evidenciar que el mismo no cumple con todas y cada una de las exigencias consagradas en el Art. 82 del CGP y demás normas concordantes, al adolecer de sendas irregularidades que se concretan de la siguiente manera:

-No se indican las direcciones físicas y/o los correos electrónicos donde todos y cada uno de los demandantes recibirán las correspondientes notificaciones;
Y,

Así las cosas, la respuesta al reseñado problema jurídico fluye negativa, por lo que procede la inadmisión por no encontrarse la demanda ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

R E S U E L V E :

Primero. INADMITIR la demanda reseñada en el epígrafe, dada la falencia reseñada en precedencia.

Segundo. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazar el libelo genitor.

Proceso: Declarativo-Resp. Civil Extrac.
Ddte.: Yeinson A. Alegría Cerón y Otros
Dddo.: Jairo A. López Anacona y Otros
Rad.: 190013103001-2023-00149-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca6d7253bd938e0e7b3c090d2555f3c43fd5abd74ad237ae904c1786601828a**

Documento generado en 16/08/2023 01:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>